



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 146 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...) - Instituto Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad (IEC). (...)";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 030-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite al señor Rector, los reglamentos de institutos de investigación para su respectiva atención;

Que en ese sentido, con Informe N° 016-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad de Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Reglamento del Instituto Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC", para su correspondiente visado y trámite;

Que mediante Oficio N° 067-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con las disposiciones de la referida Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC";

Que con Oficio N° 74-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC", dando su conformidad con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 0125-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta del "Reglamento del Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 146 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar el "Reglamento del Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de X Capítulos, 01 Disposición Complementaria, 38 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama Institucional del IEC; en veintidós (22) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad – IEC", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de X Capítulos, 01 Disposición Complementaria, 38 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama Institucional del IEC, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en veintidós (22) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maiolo Quatana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y CONTROL DE CALIDAD-IEC		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director del IEC	
REVISADO Y VALIDADO	Director del IEC	
	Vicerrectorado de Investigación	
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS
ESTADÍSTICOS Y CONTROL DE CALIDAD-IEC



EA





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II	5
DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO.....	5
CAPITULO III	5
DE LOS FINES Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO IV	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IEC.....	6
CAPÍTULO V	16
DE LOS MIEMBROS.....	16
CAPÍTULO VI.....	18
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....	18
CAPÍTULO VII.....	19
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL	19
CAPÍTULO VIII	19
DE LA ESTRATEGIA DEL IEC Y SU EVALUACIÓN	19
CAPÍTULO IX.....	20
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO X	20
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	21
ANEXO.....	22



[Handwritten signature]





REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y CONTROL DE CALIDAD-IEC

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura del Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad-IEC, integrado por los laboratorios, centros y áreas de investigación, organización perteneciente a Vicerrectorado.

Artículo 2. Normatividad

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política.
- Ley n° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley n° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley n° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n° 072-2003-PCM.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 023-2013-UNTRM/AU, que Aprueba la creación del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- Resolución de Consejo Universitario n° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.
- Resolución de Consejo Universitario n° 181 – 2014 – UNTRM – CU, de fecha 27 de agosto de 2014, de creación del Instituto de Estudios Estadísticos y Control de Calidad - IEC de la UNTRM.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2020-UNTRM/AU; de fecha 03 de febrero 2020, que dispone al IEC como Instituto Interfacultativo.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 3. **Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad-IEC, programas de investigación, laboratorios y áreas técnicas.

CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4. **Constitución**

El Instituto de Investigación de Estudios Estadísticos y Control de Calidad está constituido por un Directorio, Dirección, como órganos de gobierno y control y los programas de investigación, unidad de abastecimientos como órganos técnicos e investigativos.

CAPITULO III DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 5. El Instituto de Estudios Estadísticos y Control de Calidad (IEC), desarrolla y difunde investigación científica básica, aplicada y tecnológica relacionada con la estadística descriptiva e inferencial, modelos probabilísticos, estadística bayesiana, modelos multivariantes, diseño de muestras simples y complejas, control estadístico de la calidad, **machine learning, Big data y ciencia de datos en los sectores** vinculados con la extracción y transformación de recursos naturales, agropecuario, forestal e hidrobiológico, actividades artesanales, industria manufacturera y de servicios. Sus acciones se desarrollan interrelacionando las actividades académicas de pre grado y posgrado de la UNTRM, institutos de investigación, productores, estudiantes, docentes e investigadores como colectivo dinamizador de las ciencias aplicadas a nivel local, nacional e internacional

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al IEC realizar las siguientes funciones:

- Gestionar recursos públicos o privados, nacionales o internacionales para la investigación.
- Programar fondos concursables para investigación.
- Organizar actividades para promocionar los resultados de las investigaciones, así como los programas de iniciación científica.
- Articular la investigación con organizaciones públicas y privadas para asegurar la atención de sus necesidades, así como la generación del conocimiento en los ámbitos científicos, tecnológicos y humanísticos.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar estrategias interdisciplinarias y colaborativas de investigación que aporten al desarrollo local, regional y nacional.
- f) Monitorear y evaluar las investigaciones del Instituto.
- g) Promover relaciones de cooperación entre los diferentes proyectos y unidades de investigación en los diferentes niveles de formación de la universidad.
- h) Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- i) Asesorar la creación de semilleros de investigación, círculos de investigación y/o grupos de investigación.
- j) Apoyar la participación de miembros de la universidad en eventos científicos nacionales e internacionales.
- k) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por el instituto.
- l) Proponer al vicerrectorado de investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de instituto de investigación.



CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IEC

Artículo 7. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado por miembros titulares.

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la Escuela de Posgrado de la UNTRM.
3. Docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM.

En el caso del docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM, deberá ser docente investigador del Instituto de Investigación y pertenecer al nivel más alto de calificación según CONCYTEC. Salvo en el caso que, el Director del Instituto de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado alcancen la calificación de mayor índice H (Scopus), se podrá considerar el siguiente grupo según CONCYTEC y por orden de mérito.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Supervisar la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigaciones contengan las experiencias requeridas y que estén relacionadas con los programas de investigación del Instituto.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.
- j) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- k) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- l) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones, salvo exigencias mayores, consagradas en el reglamento se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- m) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el Directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.
- n) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.

Artículo 8. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del Directorio:

- a) Ser el personero del Instituto y representarlo en todos los actos públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio pudiendo delegar la facultad de suscribir la documentación que por su importancia no requiere necesariamente su firma.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora en proyectos de investigación y desarrollo con tratamiento Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y otros que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del Directorio.

Artículo 9. De los Miembros del Directorio



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones de supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.



Artículo 10. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del IEC es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones de pequeños productores y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo sustentable, para asegurar que la demanda para información y conocimientos en los ámbitos tecnológicos, de organización, culturales y económicos sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá un papel activo como participación en el diseño del Plan Estratégico del IEC. El Comité Consultivo será conformado de la siguiente manera:

- Los miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de seis, de estos seis la mitad deben ser productores. La representación de productores debe incluir mujeres y hombres.
- Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El directorio nombra los candidatos propuestos, el nombramiento tiene vigencia de dos años.

Artículo 11. Del Director del Instituto

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades del Director incluyen:

- Ser el representante legal del Instituto.
- Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- Preparar la Memoria Anual.
- Preparar y presentar resúmenes de las actividades del instituto.
- Proponer al Directorio los contratos de investigadores y personal de apoyo.
- Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la universidad.
- Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

- i) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto.



Artículo 12. Coordinación de Administración

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser docente de la categoría de principal o asociado o profesional con formación académica en ciencias económicas, contables y administrativas, de preferencia con estudios de maestría con mínimo 05 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales.

Las atribuciones y responsabilidades del coordinador de administración serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación
- b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- c) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el instituto y la universidad.
- g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
- j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.



Artículo 13. Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación

La Coordinación de la "Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación" es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El coordinador



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de planeamiento, seguimiento y monitoreo podrá ser docente ordinario, con formación académica en ciencias agrarias, ambientales y socioculturales, experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de Maestría. Su designación será propuesta por el Director y sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del IEC
- Proponer y supervisar la política de los programas de investigación en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de los Programas de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.
- Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.
- Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de investigación.
- Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
- Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de los Programas de Investigación con el fin de optimizarlos, en coordinación con la Oficina de Administración.
- Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.
- Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Además, esta coordinación tendrá a su cargo el área de proyectos.

Área de proyectos

El Responsable del área de proyectos podrá ser docente ordinario con formación académica en ciencias agrarias, ambientales y sociales, con experiencia no menor de tres (3) años en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión, investigación e innovación, financiadas por entidades nacionales e internacionales, de preferencia con grado de maestría. Su designación será propuesta por el Director. Sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar un plan de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- Elaborar un plan de formulación de proyectos de cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- Establecer prioridades de inversión a través de proyectos en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y monitoreo y la Dirección.
- Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Elaborar una agenda de las convocatorias a fondos concursables nacionales e internacionales.
- f) Liderar los procedimientos de formulación de proyectos de inversión pública, cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- g) Realizar un banco de proyectos de investigación y de inversión
- h) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 14. Coordinación de Enlace Internacional

El coordinador de enlace internacional podrá ser profesor ordinario o profesional externo de formación académica relacionada a las actividades a desarrollar, de preferencia con grado de Doctor o Maestro, dominio de al menos un idioma extranjero (inglés), experiencia en proyectos de investigación, innovación y cooperación técnica internacional. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Realizar coordinaciones para el establecimiento de convenios de cooperación y enlace internacional interinstitucional
- b) Organizar en coordinación con la Dirección y los programas de investigación bases de datos de investigadores e instituciones de investigación
- c) Programar cronogramas de presentación de propuestas de proyectos de investigación a fondos concursables
- d) Elaborar de forma conjunta con la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo, unidad de proyectos y direcciones de programas de investigación presentación de programas de becas para pos grado en universidades extranjeras
- e) Promover los intercambios internacionales de investigación y de formación académica
- f) Establecer alianzas con instituciones de investigación internacionales para la presentación y ejecución conjunta de proyectos de investigación
- g) Facilitar la vinculación con redes de investigación internacional
- h) Organización de congresos, conferencias, simposios, cursos y eventos de categoría internacional
- i) Asegurar el funcionamiento de los convenios de cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos
- j) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Artículo 15. De las Unidades de Investigación

El IEC tendrá cinco Unidades de investigación. Las Unidades de investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrados en su actividad uno o varios proyectos, las unidades de investigación son:

- a) Estadística descriptiva e inferencial univariante y multivariante
- b) Modelos probabilísticos, estadística bayesiana, procesos estocásticos
- c) Diseño de muestras simples y complejas,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) Control estadístico de la calidad,
- e) Machine learning, Big data y ciencia de datos

Los directores de las unidades de investigación, serán propuestos por el Director entre los docentes de la Universidad cuya especialidad estén relacionados a estos y posean grado académico de Maestro, o Doctor, con experiencia en la especialidad, la designación será por un periodo de tres años, renovable.

Las atribuciones y responsabilidades de los responsables de las unidades de investigación incluyen:

- a) Proponer al Director del Instituto y este a la vez eleva al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de investigación de cada uno de las unidades de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación relacionados a cada unidad de investigación.
- d) Proponer un cuerpo de investigadores al Director y este a su vez eleve al Directorio para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Gestionar y coordinar investigaciones básicas, aplicadas y de extensión en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas a la investigación.
- g) Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de profesionales y difusión de actividades del Instituto.
- h) Coordinar con las Facultades de la Universidad, instituciones nacionales y/o extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de idea y experiencias y, la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- i) Diseñar e implementar un plan o documentos que establezcan los objetivos, perspectivas, líneas estratégicas y productos de las unidades de investigación del Instituto.
- j) Proponer y elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- k) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones del instituto.
- l) Coordinadores técnicos de proyectos de Investigación y/o desarrollo con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyecto por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por el Director, siempre y cuando este establecido en el estudio definitivo del proyecto.

- m) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional podrán percibir una asignación mensual siempre y cuando desempeñe la función en el proyecto.

Además, se contará con coordinadores técnicos de proyectos.

Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado. Sus funciones serán las siguientes:

- Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- Realizar la ejecución presupuestal, administrativa y hacer el seguimiento para el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos económicos.
- Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipo técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- Realizar la ejecución física financiera del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- Realizar las gestiones administrativas del presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.
- Realizar los requerimientos del proyecto de acuerdo a la distribución presupuestal establecido en el mismo.
- Apoyar al área de administración, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- Realizar los informes mensuales de avance de las actividades físicas y del avance presupuestal.
- Participar en la gestión, organización y ejecución de eventos de capacitación.
- Diseñar materiales de extensión y difusión de los trabajos realizados en el proyecto.
- Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera.
- Otros que la entidad ejecutora le encargue.

Artículo 16. De las Estaciones Experimentales y Centros de Investigación

El IEC tendrá en las estaciones experimentales de la UNTRM ubicadas en el ámbito de la región, un área de acción; cuya finalidad será realizar experimentación, investigación, capacitación y extensión, relacionadas con los objetivos y líneas estratégicas de sus unidades de investigación.

Los responsables de las áreas de acción en las estaciones experimentales, serán designados mediante Resolución Rectoral a propuesta del Director del IEC; el cual deberá ser docente de la Universidad o profesional externo con experiencia en la



[Handwritten signature]



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

especialidad y el perfil profesional deberá estar relacionado con la principal actividad que se desarrolle en la estación experimental.

Las atribuciones y responsabilidades de Responsables de las áreas de acción en las Estaciones Experimentales son:



- a) Presentar al IEC en acciones de coordinaciones interinstitucionales con organismos públicos, organismos privados, organizaciones de productores y sociedad civil en su conjunto en el ámbito de las estaciones experimentales.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y/o desarrollo que tengan como ámbito la acción la zona de influencia de la estación experimental.
- c) Coordinar con la unidad de administración del Instituto y sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación de las estaciones experimentales.
- d) Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de cada estación experimental.
- e) Vela por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles de la estación experimental a cargo.
- f) Elaborar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente de las estaciones experimentales.
- g) Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondientes a la estación experimental y a los proyectos de inversión que se estén desarrollando en su ámbito.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los programas y proyectos en ejecución en la estación experimental.
- i) Coordinar la gestión administrativa y monitoreas las actividades que desarrollan los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la estación experimental. Por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación siempre y cuando se establezca en el estudio del proyecto.

Artículo 17. De la Coordinación de Servicios de Innovación y Tecnología

El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas y estará a cargo de la Dirección y sus responsabilidades y atribuciones será:

- a) Promover la oferta de servicios y productos de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
- b) Brindar servicios de asesoramiento y capacitación sin costo a las organizaciones productivas rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva.
- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a las instituciones públicas y privadas de acuerdo a texto único de procedimientos administrativos.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) Facilitar acceso a productos generados en los centros de producción e investigación a organizaciones productivas, instituciones públicas y privadas.
- e) Transferir la tecnología generada en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- f) Apoyar y facilitar servicios de pasantías en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- g) Organizar los servicios y productos coordinadamente con la unidad de administración, centros de investigación y producción.
- h) Ejecutar los proyectos de formación y oferta de servicios.
- i) Informar de sus actividades mensualmente a la dirección.



Artículo 18. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración corresponden a los asistentes administrativos de cada uno de los proyectos y sus requisitos mínimos y términos de referencia estarán indicados en el estudio definitivo o expediente técnico, incluyen:

- a) Gestión administrativa de requerimiento de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la universidad.
- b) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del IEC.
- c) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- d) Actualizar y gestiona la aprobación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el Instituto.
- e) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- f) Brindar asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la universidad en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas del proyecto.
- h) Coordinar los procesos administrativos entre en el instituto y la universidad.
- i) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- j) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- k) Coordinar la liquidación financiera del proyecto.
- l) Las funciones de asistencia administrativa están relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.
- m) Visar los documentos administrativos definidos en cada uno de los proyectos.
- n) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- o) La selección de los asistentes (as) administrativas será por concurso de méritos o regidos por servicios por el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado y las exigencias de los programas y proyectos de Cooperación Internacional.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- p) Informar con documentación técnica financiera los bienes patrimoniales y productos de cada uno de los proyectos a la coordinación administrativa.
- q) Brindar información del estado de ejecución financiera, presupuestal y su avance a la coordinación administrativa.



CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS

Artículo 19. Para los fines señalados en el artículo 5°, el IEC contará con miembros plenos, afiliados y simpatizantes; investigadores reconocidos por su parte a los fines del Instituto.



Artículo 20. De los Miembros Plenos

Los miembros plenos son incorporados en el IEC en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en algún Instituto o Universidad dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- a) Son investigadores de la universidad o externos reconocidos por trabajos de investigación y publicaciones relacionadas a los objetivos de los programas del Instituto.
- b) Deberán tener grados académicos de Maestro o Doctor con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- c) Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en el ámbito estratégico del Instituto.
- d) Son presentados por la Dirección, evaluados y aceptados por el Directorio.
- e) Su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.
- f) Participar en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- g) Pueden gestionar proyectos que contribuyen a los ejes de investigación, en la condición de extranjeros y que pertenezcan a un centro de investigación o Universidad u otros organismos.
- h) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar los convenios de colaboración.



Artículo 21. De los Miembros Afiliados

- a) Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del IEC.
- b) Trabajan en los campos de investigación interdisciplinaria aplicada en Estadística descriptiva e inferencial univariante y multivariante, Modelos probabilísticos, estadística bayesiana, procesos estocásticos, Diseño de muestras simples y complejas, Control estadístico de la calidad, Machine learning, Big data y ciencia de datos
- c) Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado, según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membresía plena.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 22. De los Miembros Simpatizantes

- Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del IEC.
- Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en Estadística descriptiva e inferencial univariante y multivariante, Modelos probabilísticos, estadística bayesiana, procesos estocásticos, Diseño de muestras simples y complejas, Control estadístico de la calidad, Machine learning, Big data y ciencia de datos
- El Directorio aprueba su membresía y en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
- Su condición es reevaluada anualmente.



Artículo 23. Derechos y Deberes de los Miembros

- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección.
- Apoyar y contribuir en las actividades del IEC.
- Proponer proyectos de investigación relacionados con su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- Participar activamente en las comisiones a las cuales ha sido designado.
- Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.
- Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del IEC en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- Vigilar por el buen nombre del IEC y trabajar para la consecución de sus fines.

Artículo 24. De las Excepciones y Sanciones

- Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado a activo o pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo el artículo 23° "Derechos y Deberes" y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- Un miembro del instituto poder ser excluido por actuar en contra del reglamento o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el IEC. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.





CAPÍTULO VI GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 25. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el instituto de investigación es un Organismo Operativo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnológicas así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables, otros. Con autonomía dentro de sus funciones. El cual para sus funciones estará enlazado al área de proyectos de la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo.



Artículo 26. De la Gestión de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del IEC pueden ser gestionados por el Instituto o por los miembros plenos del él. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos.

- Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- Los objetivos deben de estar de acorde con los programas de investigación del IEC para el periodo de ejecución del mismo.
- Informar al Directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión de diversos organismos.
- Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales o internacionales.
- Complementar otros proyectos del IEC de tal manera que se potencialice el uso de recursos.
- Ser de carácter interdisciplinario para el fortalecimiento institucional del Instituto de Investigación.
- Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursales provenientes de fuentes internacionales.
- Gestionar en instituciones públicas y privadas el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo a los objetivos y lineamientos de los programas de investigación.
- Ejecutar y co-ejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.
- Facilitar la transferencia de recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- Promover convenciones de cooperación internacional y nacional con centros de investigación y universidades para la gestión y ejecución de proyectos investigación y desarrollo.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- l) Facilitar la incorporación del personal investigador y profesional de instituciones contrapartes y asociadas a la ejecución de proyectos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 27. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

Artículo 28. Del Uso Del Patrimonio Intelectual

El IEC utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo sustentable, y sin fines lucrativos. Tanto el IEC como los investigadores propietarios del material intelectual, resultado de la ejecución de un proyecto de investigación serán reconocidos por la universidad la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 29. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por la UNTRM-IEC, proyectos de Inversión Pública, de cooperación internacional, fondos concursables y otros administrados por el Instituto son de propiedad del IEC conjuntamente con la Universidad y son asignados al IEC.

El proyecto y/o investigadores que hayan agenciado los fondos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o investigadores activos del Instituto, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestiona su adquisición.

CAPÍTULO VIII DE LA ESTRATEGIA DEL IEC Y SU EVALUACIÓN

Artículo 30. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales

El IEC podrá proponer al Rector de la universidad, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con agencias de cooperación y otras instituciones de investigación nacional e internacional. Los convenios deberán:

- a) Contribuir directamente a la consecución de los fines del IEC.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Involucrar a estudiantes, docentes, organizaciones de productores, comunidades, organizaciones de base de zonas agroecológicas de la región.
- c) Potencializar la capacidad del Instituto es gestionar recursos humanos y financieros e impulsar colaboración interdisciplinaria de la investigación estadística en biodiversidad, medioambiente, agro producción sustentable, gestión del agua, evaluación climática e investigación social intercultural.
- d) Reforzar los esfuerzos colaborativos, nacionales e internacionales en beneficio de las comunidades rurales y el manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.



CAPÍTULO IX DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de Estadística descriptiva e inferencial univariante y multivariante, Modelos probabilísticos, estadística bayesiana, procesos estocásticos, Diseño de muestras simples y complejas, Control estadístico de la calidad, Machine learning, Big data y ciencia de datos con la finalidad de afianzar la participación, concertación y/o cambio de los actores de la población.

Artículo 32. De las Líneas de Investigación

El Directorio del IEC priorizará líneas de investigación en base a consultas con diversos grupos de interés ligados al desarrollo sustentable (Ej. Asociaciones, empresas públicas y privadas, Instituciones públicas y privadas, copiadores, procesadores, investigadores, extensionistas y otros). Definidos las líneas estratégicas de investigación los afiliados harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos en relación a ellos. Los objetivos y líneas de investigación serán complementados en medida de la capacidad operativa e investigativa del instituto.

Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas de investigación del IEC.

CAPÍTULO X APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 33. Del Apoyo a Programas de Posgrado

El IEC provee apoyo a las Facultades que organicen programas de Posgrado (Diploma, Temas, Cursos de Especialización, Maestrías, y Doctorados) cuando estas cumplen las condiciones siguientes: 1) enfoque interdisciplinario, 2) orientación al servicio del desarrollo sustentable, en temática de la Estadística descriptiva e inferencial univariante y multivariante, Modelos probabilísticos, estadística bayesiana, procesos



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

estocásticos, Diseño de muestras simples y complejas, Control estadístico de la calidad, Machine learning, Big data y ciencia de datos.



Artículo 34. De la Organización del Apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación de este apoyo del Instituto, el coordinador de la especialidad deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.



Artículo 35. De las Responsabilidades de las Facultades Apoyadas

Las facultades que reciben apoyo del IEC deberán ser responsables: del uso de recursos, bienes, equipos y otros que hayan sido asignados por el IEC para los fines y objetivos del proyecto.

Artículo 36. De las Características del Apoyo

El apoyo del IEC consistirá en lo siguiente: a) Facilitar a la coordinación de la especialidad con contactos de profesores nacionales e internacionales que pueden ser de apoyo; 2) incluir plazas de apoyo para tesis en sus proyectos de investigación para alumnos de las especialidades de pre y posgrados y; 3) publicar los resultados de las investigaciones (tesis) apoyadas, en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.

Artículo 37. De la Relación entre Alumnos de Pregrado, Pos-Grado y el IEC

Los alumnos de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del IEC durante el periodo de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de estas podrían pedir al Consejo Directivo la afiliación respectiva.

Artículo 38. De las Investigaciones de Alumnos de Especialidades Apoyadas

Las investigaciones que realicen los alumnos afiliados y apoyados por el IEC deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser el mismo instituto, el estudiante investigador y la UNTRM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL IEC

